

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019-00122-00
Demandante: MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CARREÑO, JEFFERSON CÁCERES MARTÍNEZ, ALICIA CARREÑO PLATA, JHONATTAN CÁCERES MARTÍNEZ y OMAIRA CARREÑO QUINTERO
Demandados: JORGE EULISES TORRES MARTÍNEZ, WILSON CARREÑO SALGADO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

El apoderado judicial de la parte demandante, Dr. DANIEL ENRIQUE RUEDA PINILLA, la apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, Dra DIANA PEDROZO MANTILLA y la apoderada de la parte demandada Dra YANETH LEÓN PINZÓN, interpusieron oportunamente Recurso de Apelación contra la sentencia proferida el día 16 de septiembre de 2021 en audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. (audiencia de instrucción y juzgamiento) celebrada en la misma fecha, estando cumplido los presupuestos del artículo 322 del C.G.P., se concede la alzada ante la SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL, en el efecto suspensivo, toda vez que la sentencia ha sido recurrida por ambas partes y la misma es declarativa (artículo 323 del C.G.P.).

Atendiendo que el expediente en su totalidad se encuentra digitalizado. Por tanto, a efectos de surtir el recurso incoado, se ordena que secretarialmente se comparta el vínculo al H. Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a41266925e5dbda93813f895a0a5f655804958e12fb56e676839c9471d880c8f

Documento generado en 22/09/2021 10:58:07 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**